

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00184-00

Chinácota, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que **no se allegó** el folio de matrícula inmobiliaria perteneciente al predio a usucapir en donde **conste la inscripción de la demanda** dentro del proceso de pertenencia de la referencia siendo demandante ANA JOSEFA GAMBOA SUESCUN sino solamente **se aportó una fotografía de la valla instalada**, por el momento, **se abstiene** el despacho de ordenar la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, ya que se requiere tal requisito conforme lo dispone el artículo 375 numeral 7 inciso último del Código General del Proceso (CGP), para que dentro del término allí referido las personas emplazadas contesten la demanda.

Por lo anterior, una vez venza el término respectivo, se procederá a la designación de curador ad litem tal y como lo solicita la parte demandante.

De otra parte, **póngase** en conocimiento la respuesta procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAG – y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (folios 69 a 72).

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2616DTNS-2021-0000372-EE-001
No. Caso: 149230
Fecha: 25-08-2021 15:10:16
TRD:
Rad. Padre: 2616DTNS-2021-0000160-ER-000



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Doctora
ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER - JUZGADO
PROMISCOO MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER
Secretaria
Carrera 4 no. 2 - 62 barrio el centro
Chinácota, Norte de santander, Colombia

ASUNTO: Su comunicación No.0429 radicado IGAC N° 2616DTNS-2021-000160-ER-000, caso 149230, proceso Rad.54-172-40-89-001-2021-00184-00.

Cordial Saludo,

Mediante la presente y en aras de atender su solicitud, primero que todo me permito indicar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–, es la entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble; realizar el inventario de las características de los suelos; adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial; capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

Conforme a lo anterior, es importante dejar claro que el IGAC NO es el ente encargado de certificar la propiedad o titularidad de bienes inmuebles; resaltando que la entidad competente para tal fin es la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos –ORIP–, por lo tanto el IGAC no se hace responsable de la información que reposa en cuanto al propietario del predio, puesto que la misma puede no estar actualizada debido a que primero se actualiza la base de instrumentos públicos y posterior a esto, se pone al día nuestra base de datos catastral conforme lo reportado por la ORIP, sin que nosotros tengamos intervención o validación alguna.

En otras palabras, que el IGAC certifique que un predio tiene por propietario a un determinado sujeto, primero no es oponible legalmente como validador de la propiedad, y segundo puede ser una información que ya no es veraz, pues pudo existir un proceso de transferencia de dominio que aún no ha sido reportado por la ORIP o que se encuentra en fila para ser incluido como novedad en nuestra base con fines NETAMENTE catastrales.

En virtud de lo establecido en el párrafo único del artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 del 4 de febrero del 2020, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.".

Habiendo realizado las anteriores precisiones, nos permitimos informar que, consultada la base catastral vigente, la matricula inmobiliaria citada en su comunicación No.264-851, no figura inscrita.

Atentamente,

COLMENARES GOMEZ JEAN CARLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Territorial Norte De Santander

Anexo:
Copia:
Elaboró: YASMINA GOMEZ JURADO GIL - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Proyectó: YASMINA GOMEZ JURADO GIL - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Revisó:
Radicados:

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Demandante(s) ANA JOSEFA GAMBOA SUESCUN

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Lun 30/08/2021 5:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (187 KB)

202172323315751NORTE .pdf;

Buen día.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINÁCOTA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Edwin Urzola

Grupo Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA

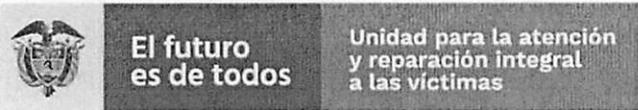
CHINACOTA,

31 AGO 2021

EL SECRETARIO (A)

ccob

22



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202172323315751*
Fecha: *17/08/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINACOTA
KR 4 2 62
CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER

Asunto. Respuesta oficio No. 428 del 17 de agosto de 2021
No. Proceso 54172408900120210018400.
Bajo el Radicado No. 202171118937482.
M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 264-851, solicitud realizada por el señor (a) **ANA JOSEFA GAMBOA SUESCUN** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 264-851.

Cordialmente,


VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

